



## LISTA DE ESTADO No. 011

FECHA. 02/03/2023

| FECHA ESTADO | PROCESO NRO.                  | CLASE DE PROCESO | DDTE/DDO   | ACTUACIÓN                        | FECHA AUTO |
|--------------|-------------------------------|------------------|--|----------------------------------|------------|
| 02/03/2023   | 52-52-040-89001-2023-00002-00 | MATRIMONIO CIVIL | ERNESTO SINISTERRA VALENCIA Y LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA | AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA | 01/03/2023 |
| 02/03/2023   | 52-52-040-89001-2023-00003-00 | MATRIMONIO CIVIL | DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ Y MONICA MARULANDA CASTRO        | AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA | 01/03/2023 |
| 02/03/2023   | 52-52-040-89001-2023-00004-00 | MATRIMONIO CIVIL | SEGUNDO MANUEL LANDAZURY ARROYO Y NUBIA ARBOLEDA           | AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA | 01/03/2023 |

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 02/03/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
**ROSA MILENA FUERTES C.**  
Secretaria



**INFORME SECRETARIAL.-**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del presente asunto, informando que el día veinticuatro (24) de febrero se desfijo edicto emplazatorio ordenado mediante auto de fecha ocho (8) de febrero de los cursantes. Pasa al despacho del señor Juez, sírvase proveer.

  
**ROSA FUERTES CEBALLOS**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Proceso:</b>       | Matrimonio Civil   |
| <b>Radicación N°:</b> | 52-52-040-89001-2023-00002-00                              |
| <b>Contrayentes:</b>  | Ernesto Sinisterra Valencia y Linda Lucia Inojosa Banguera |
| <b>Testigos:</b>      | Mayimi Vergara Caicedo y José Sinisterra Cuero             |
| <b>Asunto:</b>        | Fija fecha y hora  |

De conformidad con el informe secretarial que se antepone, encuentra la Judicatura que se han cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, por tal razón, una vez surtida la publicación pertinente de conformidad con lo resuelto en auto de fecha ocho (08) de febrero de 2023, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de matrimonio civil en atención a la solicitud elevada por los contrayentes **ERNESTO SINISTERRA VALENCIA** identificado con C.C. 1.235.289.175 expedida en Francisco Pizarro (N) y **LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA** identificada con C.C. 1.004.618.752 expedida en Tumaco (N).

Cabe precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia se surtirá de manera virtual a través del mecanismo tecnológico de LIFESIZE tal como se había determinado en auto ya referido. Al respecto, en lo pertinente se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7°. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.*



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).  
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

*No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Fíjese como fecha el día lunes 13 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **ERNESTO SINISTERRA VALENCIA** identificado con C.C. 1.235.289.175 expedida en Francisco Pizarro (N) y **LINDA LUCIA INOJOSA BANGUERA** identificada con C.C. 1.004.618.752 expedida en Tumaco (N)., con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

**SEGUNDO.** - Por secretaria ofíciase a las partes interesadas y a los testigos para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora programada con sus respectivos documentos de identificación a las instalaciones del despacho desde donde se surtirá la audiencia de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** - Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO<br>NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS<br>HOY, 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 AM<br><br>SECRETARIA |
|--|



**INFORME SECRETARIAL.-**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del presente asunto, informando que el día veinticuatro (24) de febrero de los cursantes, se desfijo edicto emplazatorio ordenado mediante auto de fecha diez (10) de febrero de los cursantes. Pasa al despacho del señor Juez, sírvase proveer.

  
**ROSA FUERTES CEBALLOS**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Proceso:</b>       | Matrimonio Civil                                    |
| <b>Radicación N°:</b> | 52-52-040-89001-2023-00003-00                       |
| <b>Contrayentes:</b>  | Dilan Andrés Sánchez Diaz y Monica Marulanda Castro |
| <b>Testigos:</b>      | Mayimi Vergara Caicedo y José Sinisterra Cuero      |
| <b>Asunto:</b>        | Fija fecha y hora Matrimonio Civil                  |

De conformidad con el informe secretarial que se antepone, encuentra la Judicatura que se han cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, por tal razón, una vez surtida la publicación pertinente de conformidad con lo resuelto en auto de fecha diez (10) de febrero de 2023, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de matrimonio civil en atención a la solicitud elevada por los contrayentes **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 expedida en Francisco Pizarro (N) y **MONICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400 expedida en Francisco Pizarro (N).

Cabe precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia se surtirá de manera virtual a través del mecanismo tecnológico de LIFESIZE tal como se había determinado en auto ya referido. Al respecto, en lo pertinente se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7°. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la*



*autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.*

*No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Fíjese como fecha el día lunes 13 de marzo de 2023 a las 2:30 p.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **DILAN ANDRÉS SÁNCHEZ DIAZ** identificado con C.C. 1.087.798.851 expedida en Francisco Pizarro (N) y **MONICA MARULANDA CASTRO** identificada con C.C. 1.130.768.400 expedida en Francisco Pizarro (N)., con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

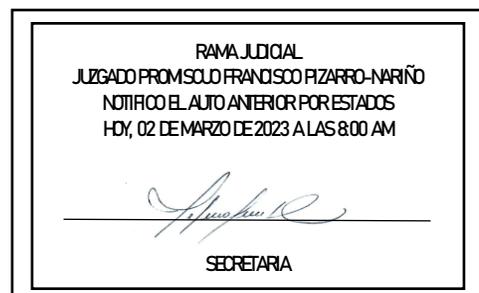
**SEGUNDO.** – Por secretaria oficiase a las partes interesadas y a los testigos para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora programada con sus respectivos documentos de identificación a las instalaciones del despacho desde donde se surtirá la audiencia de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** - Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO**

**JUEZ**





**INFORME SECRETARIAL.-**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del presente asunto, informando que el día veintisiete (27) de febrero de los cursantes, se desfijo edicto emplazatorio ordenado mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de los cursantes. Pasa al despacho del señor Juez, sírvase proveer.

  
**ROSA FUERTES CEBALLOS**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Proceso:</b>       | Matrimonio Civil   |
| <b>Radicación N°:</b> | 52-52-040-89001-2023-00004-00                            |
| <b>Contrayentes:</b>  | Segundo Manuel Landazury Arroyo y Nubia Arboleda         |
| <b>Testigos:</b>      | Paula Andrea preciado Guerrero y Carlos Gustavo Quiñones |
| <b>Asunto:</b>        | Fija fecha y hora Matrimonio Civil                       |

De conformidad con el informe secretarial que se antepone, encuentra la Judicatura que se han cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, por tal razón, una vez surtida la publicación pertinente de conformidad con lo resuelto en auto de fecha catorce (14) de febrero de 2023, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de matrimonio civil en atención a la solicitud elevada por los contrayentes **SEGUNDO MANUEL LANDAZURY ARROYO** identificado con C.C. 87.960.003 expedida en Tumaco (N) y **NUBIA ARBOLEDA** identificada con C.C. 59.684.944 expedida en Tumaco (N).

Cabe precisar que de conformidad con lo estipulado en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022 la diligencia se surtirá de manera virtual a través del mecanismo tecnológico de LIFESIZE tal como se había determinado en auto ya referido. Al respecto, en lo pertinente se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7°. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la*



*autorización de que trata el parágrafo 2o. del artículo 107 del Código General del Proceso.*

*No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Fíjese como fecha el día lunes 14 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **SEGUNDO MANUEL LANDAZURY ARROYO** identificado con C.C. 87.960.003 expedida en Tumaco (N) y **NUBIA ARBOLEDA** identificada con C.C. 59.684.944 expedida en Tumaco (N)., con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

**SEGUNDO.** - Por secretaria ofíciase a las partes interesadas y a los testigos para que comparezcan a la diligencia en la fecha y hora programada con sus respectivos documentos de identificación a las instalaciones del despacho desde donde se surtirá la audiencia de manera virtual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022.

**TERCERO.** - Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO**

**JUEZ**

|  |
|--|
| RAMA JUDICIAL<br>JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO<br>NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS<br>HOY, 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 AM<br><br>SECRETARIA |
|--|